



**JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, en el punto 2, apartado b) del orden del día **“Modificación puntual de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2024.”**

ACORDÓ: Aprobar la modificación puntual de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2024. Según consta en el Anexo.

Y para que así conste firmo el presente antes de la aprobación definitiva del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.5 pfo 5 de la Ley 40/2015

En la Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio García García

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6050707 Código de verificación: q9DdwY8a

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/12/2023 13:43:17

Propuesta de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024

Al objeto de optimizar la eficiencia y uso responsable de los recursos públicos de cada ejercicio presupuestario y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, de 26 de marzo de 2020, disposiciones de aplicación supletoria en función de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se ha considerado apropiado modificar las Bases de ejecución del Presupuesto 2024 de modo que la Universidad de La Laguna pueda efectuar abonos anticipados en materia de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados, así como exonerar de la prestación de garantías en los supuestos de abonos anticipados a medios propios personificados.

En consecuencia se propone:

ÚNICO.- . Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna del ejercicio 2024 introduciendo el siguiente contenido:

Artículo 20. Bis 1.- Abono anticipado

1.- Las cantidades correspondientes subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados podrán ser abonadas de forma anticipada hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6046460 Código de verificación: U6HtmzJE

Firmado por: María Teresa Covisa Rubia
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/12/2023 14:43:46

1 / 2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6050707 Código de verificación: q9DdwY8a

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/12/2023 13:43:17

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo órgano y al mismo beneficiario.

2.- La posibilidad de abono anticipado deberá preverse expresamente en las bases de la correspondiente convocatoria en el caso de subvenciones o en a Resolución del órgano en el caso de encomiendas de gestión, encargos a medios propios personificados o entregas dinerarias, en su caso.

Artículo 20.Bis 2 Exoneración de garantías en abonos anticipados.

No será necesaria la prestación de garantías en el caso de abono anticipado relativo a las aportaciones dinerarias y encargos cuando el acreedor de la Universidad sea un medio propio personificado. En el caso de subvenciones, habrá de estarse a lo previsto en la normativa específica sobre esta materia.

LA GERENTA,

María Teresa Covisa Rubia

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6046460 Código de verificación: U6HtmzJE

Firmado por: María Teresa Covisa Rubia
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/12/2023 14:43:46

2 / 2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6050707 Código de verificación: q9DdwY8a

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/12/2023 13:43:17